

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escrito allegado por correo electrónico la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada señores AMINTA TORRES NARANJO Y JOSE ROBINSON SUAREZ TORRES, para ello aporta constancias de notificación realizadas con resultados fallidos, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 3 Agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

DTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E. E.S.P NIT No 14.965.177
APD: JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO
CORREO: jchenriquez65@gmail.com
DDOS: AMINTA TORRES NARANJO
JOSE ROBINSON SUAREZ TORRES
RAD.: 76001400302820210007700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1024.
Santiago De Cali, Tres (03) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820210007700

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se emplace a los demandados señores AMINTA TORRES NARANJO Y JOSE ROBINSON SUAREZ TORRES, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se procederá al emplazamiento de la citada demandada teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

RESUELVE:

1.- Glosar las diligencias de notificación realizadas a los demandados AMINTA TORRES NARANJO Y JOSE ROBINSON SUAREZ TORRES, conforme el artículo 291 del C.G.P. para que obren y consten.

- 2.-Ordenar el EMPLAZAMIENTO de los demandadas, AMINTA TORRES NARANJO Y JOSE ROBINSON SUAREZ TORRES por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.
- 3.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.
- 4.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no concurre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.
- 5.- Glosar las diligencias de notificación realizadas a los demandados AMINTA TORRES NARANJO Y JOSE ROBINSON SUAREZ TORRES, conforme el artículo 291 del C.G.P. para que obren y consten.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2022
AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria